

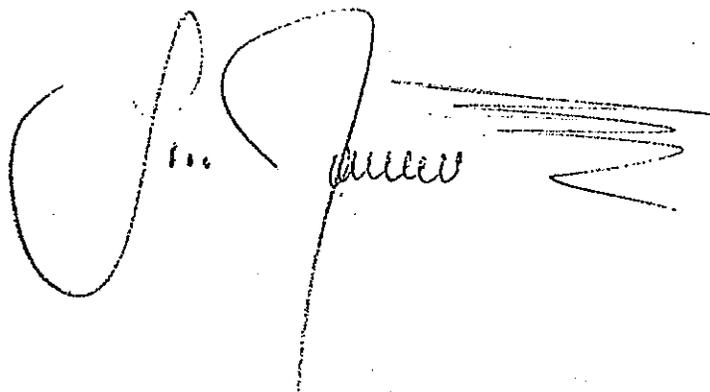
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, diez de agosto de dos mil veintiuno

Auto de trámite-Acepta renuncia de poder
Hipotecario Rad N° 540013103001 1997 011164 00
Demandante- FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado – ALBERTO CARDONA TRUJILLO

Aceptase la renuncia al poder presentada por el doctor EFRAIN CACERES JAIMES, mandatario judicial de la parte demandante.

Requíerese a la parte demandante para que designe nuevo apoderado, so pena de continuarse la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular border. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

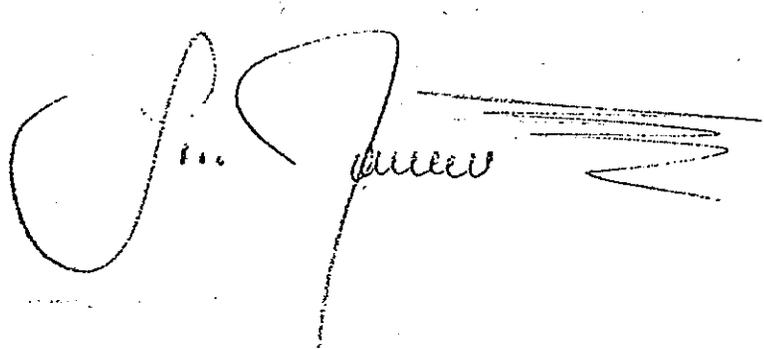
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Trámite – Ordena oficiar a Registro de Instrumentos Públicos
Pertinencia - 540013103001 2009 00035 00
Demandante- LUIS ALFONSO LIZCANO FLOREZ
Demandados- ESTHER MARÍA PRIETO DE HERRAN.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva proceder a lo ordenado en oficio N° 0163 de enero 18 de 2018, haciéndole saber que, lo consignado en su nota devolutiva no encuadra dentro de la realidad expedencial, habida cuenta que tal como allí se le hace saber, en el oficio N° 1062 del 1° de julio de 2009, mediante el cual, se ordena la inscripción de la demanda, se les indicó correctamente el nombre del demandante y de la demandada, así como la matrícula inmobiliaria sobre la cual recaía la medida y, ante su error en la inscripción, por medio del auto calendado 27 de abril de 2010, se ordenó oficiarles para se procediera a la corrección respectiva, librándose para ello el oficio N° 1189 del 13 de mayo de 2010.

En consecuencia, deberá proceder a la cancelación de la inscripción de la demanda, tal como fue comunicado en el referido oficio N° 0163 de enero 18 de 2018, debiendo hacer las correcciones a que haya lugar. Adjúntese los oficios enviados y el auto mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Interlocutorio- No accede a solicitud

Ejecutivo 540013103001 2010 00399 00

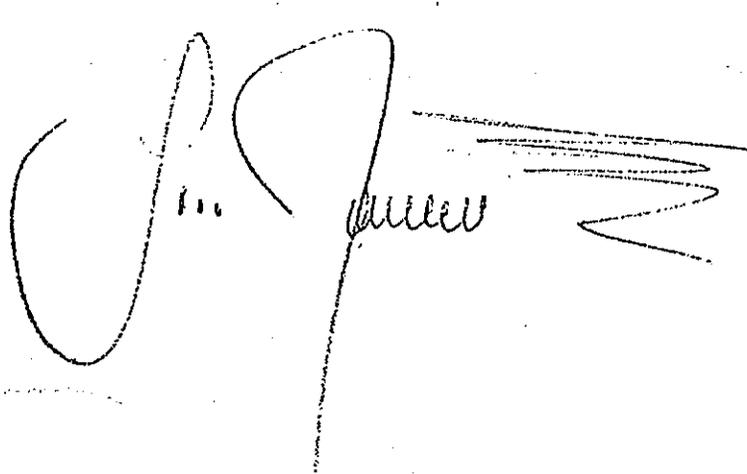
Demandante- BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados- WILSON ALBERTO LOPEZ S.

Al despacho el presente proceso, para resolver lo solicitado por el doctor JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO; sería del caso proceder a ello, si no se observara que el mencionado profesional carece de personería para actuar, por las razones que fueron expuestas en auto calificado 7 de noviembre de 2018, a cuyo cumplimiento deberá estarse en virtud a que las circunstancias allí esbozadas no han variado.

Envíese el link de acceso al expediente al señor apoderado de la parte demandada conforme lo solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular border. The signature is highly cursive and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno.

Auto trámite – Reconoce personería

Hipotecario 540013153001 2012 00144 00

Demandante- HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

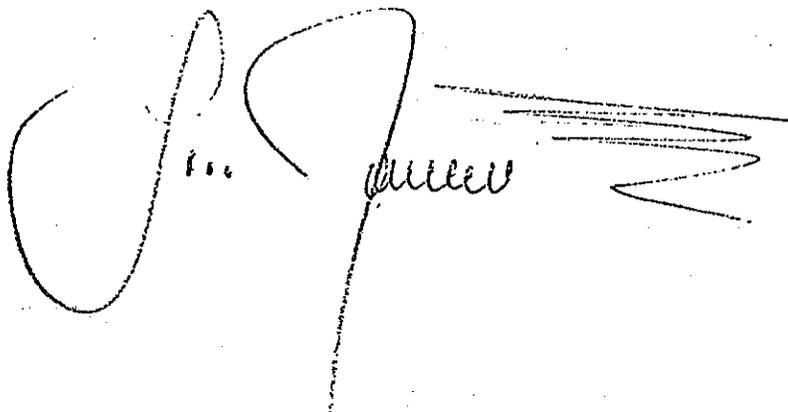
Demandados- COMPARTA SALUD EPS.

Al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que el poder conferido por la señora representante legal de la entidad demandada, reúne los presupuestos legales, se considera del caso su aceptación.

En consecuencia, se reconoce personería al doctor DANIEL FELIPE ESPÍCIA CARDONA, para actuar como apoderado judicial de la demandada COMPARTA SALUD EPS, en los términos y facultades del poder conferido.

Por otra parte, se accede a lo solicitado por el doctor MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ. Por ende, remítasele el link de acceso al expediente, dado que no existe reserva alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a large, stylized flourish extending to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio – terminación por pago

Hipotecario- 540013153001 2017 00090 00

Demandante- BANCO COOMEVA "BANCOMEVA S.A.

Demandado- ASTRID STELLA ARAQUE MOGOLLON.

Salida con sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de terminación efectuada por la señora apoderada de la entidad demandante, por pago de las cuotas en mora, considera este despacho viable acceder a ello, dado que se dan a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

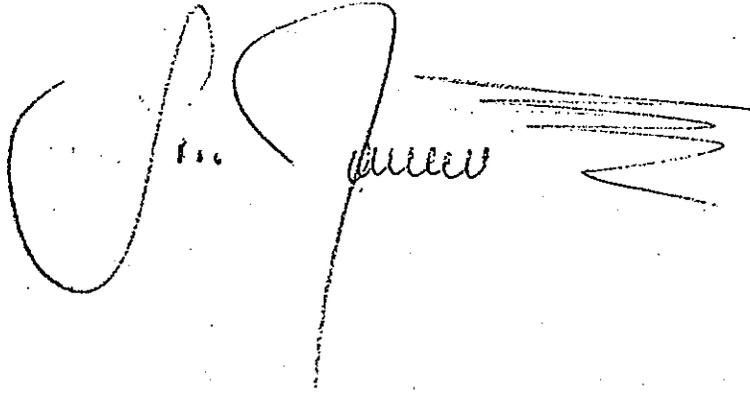
Primero: **Decretar** la terminación del presente proceso Ejecutivo mixto seguido por *BANCOMEVA S.A.*, en contra de *ASTRID STELLA ARAQUE MOGOLLON*, por pago de la obligación demandada.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares ordenadas y existentes en autos. Líbrense las comunicaciones del caso.

Tercero: Procédase al desglose de los documentos allegados como base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada, si así lo requiere.

Cuarto: **Archivar** el expediente cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by the name 'RAMIREZ BAUTISTA' in a cursive script. The signature is positioned to the right of a vertical line.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Interlocutorio – Accede y decreta medidas.

Ejecutivo- - 540013153001 2017 00164 00

Demandante- - SINTRASERVISALUD DEL N. DE S.

Demandado- -CLINICA UNIPAMPLONA IPS.

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la solicitud de medidas cautelares incoadas por el señor apoderado de la parte demandante, se considera procedente su trámite, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del señor apoderado de la demandada IPS UNIPAMPLONA, respecto del control de legalidad sobre la entrega de los dineros consignados,, no se accederá en la medida en que este ya fue un tema debatido y resuelto debidamente, cuyas decisiones se encuentran en firme, razón por la que no hay lugar a modificarlas y a dilatar más su cumplimiento en detrimento de su propio cliente, habida cuenta que los intereses en el proceso siguen causándose sin necesidad, existiendo el dinero para el pago de la obligación sobre la cual no hay discusión en la medida en que ya existe sentencia ejecutoriada y liquidación del crédito en firme.

Por lo expuesto el Juzgado Primero civil del Circuito de Cúcuta,
resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo, de los siguientes bienes denunciados como de propiedad de la demandada FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA “I.P.S. CLINICA UNIPAMPLONA”:

1). El embargo del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar por cualquier causa dentro de los siguientes procesos:

Ejecutivo N° 540013153001 201700196 00 seguido en este mismo juzgado por AROLDO SEPULVEDA MEDINA Y OTRO.

Ejecutivo N° 2016 00242 00 seguido por PRODIAGNOSTICOS IPS S.A., adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta.

Ejecutivo N° 540013103005 2018 00021 00 seguido por JAVIER MAURICIO ORTIZ VRGAS Y OTROS, en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta.

Ejecutivo N° 540014053007 2017 00519 00 seguido por DANIEL ORTIZ VARGAS, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta.

Líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los entes judiciales, a fin de que se tome nota.

2). El embargo, secuestro y retención de los derechos y créditos que la parte demandada, FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA I P S UNIPAMPLONA, persigue o llegará a perseguir o tenga en el proceso Ejecutivo N° 540013153001 2021 00148 00, seguido en este mismo juzgado en contra de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. Oficiese conforme al numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$9.183.366.516,00.

3). El embargo del crédito o de cualquier otro derecho semejante que tenga a su favor la FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA I P S UNIPAMPLONA y, deudora, LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA

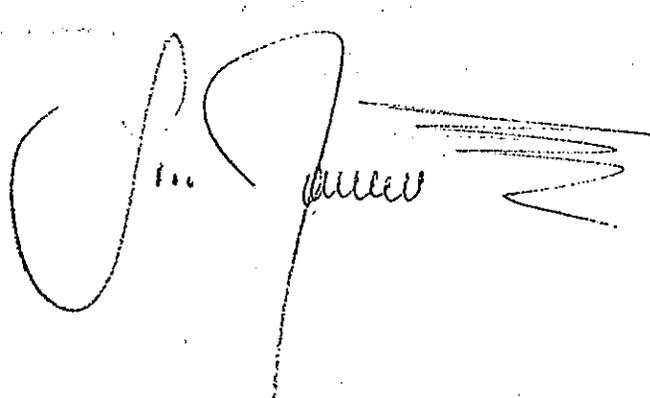
S.A. Oficiese de conformidad con el numeral 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$9.183.366.516,00.

Procédase a comunicar las medidas aquí decretadas junto con las ordenadas en auto calendado julio 28 del corriente año.

SEGUNDO: No acceder a ejercer nuevamente el control de legalidad solicitado por el señor apoderado judicial de la demandada, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Procédase al cumplimiento inmediato de lo ordenado en auto calendado el día 18 del mes de febrero presente año, ratificado en auto de mayo 26, julio 12 y julio 28 del corriente año.

Notifíquese y cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'. There are some horizontal lines to the right of the signature, possibly indicating a stamp or additional text that is not clearly legible.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Interlocutorio – Pone en conocimiento fallecimiento de demandado y se abstiene interrumpir el proceso.

Ejecutivo 540013153001 2018 00033 00

Demandante- BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.

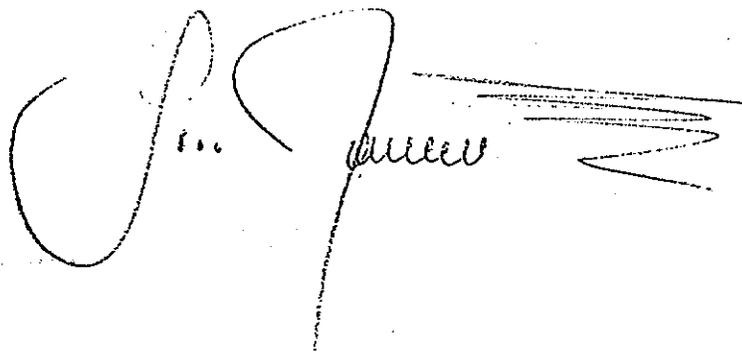
Demandados- MANUEL ALBERTO GRANADOS TORRES.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el fallecimiento del demandado, acreditado por su cónyuge supérstite, a través del registro civil de defunción, para lo que estime pertinente.

Así mismo, se pone en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias, en el sentido de que el demandado no tenía vínculos con ellas.

Por otra parte, se considera del caso precisar que, no se interrumpe el proceso, por cuanto el demandado venía siendo representado por apoderado judicial debidamente constituido y, por lo tanto, no se dan los presupuestos del artículo 159 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular border. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

Auto trámite – acepta sustitución de poder

Hipotecario 540013153001 2018 00162 00

Demandante- BANCOLOMBIA S.A.

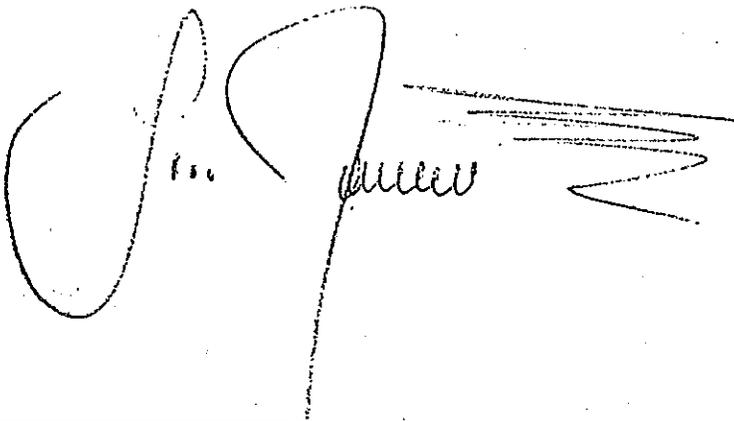
Demandados- GILBERTO ALVARADO BAQUITISTA Y OTRA.

Al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la sustitución del poder por parte del doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, reúne los presupuestos legales, se considera del caso su aceptación.

En consecuencia, se reconoce personería a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA DRUZ, para actuar como apoderada sustituta del doctor JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, mandatario judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda al cumplimiento de lo ordenado en auto calendado septiembre 22 de 2020, en el sentido de allegar el avalúo catastral del bien embargado, así como de remitirlo junto con el avalúo comercial allegado, a la parte demandada a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes some scribbles to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno

trámite – *Pone en conocimiento oficio de Juzgado Noveno Administrativo sobre embargo de crédito.*

Ejecutivo impropio 540013153001 2018 00213 00

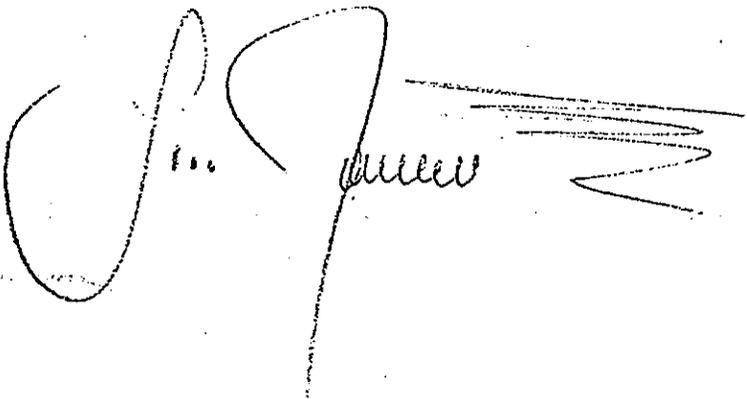
Demandante- G.A. SANCHEZ INGENIERÍA SAS

Demandado- GASES DEL ORIENTE S.A.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio N° J9A21-0382 del 19 de abril del corriente año, proveniente del Juzgado Noveno Administrativo de este Distrito Judicial, mediante el cual, comunica el levantamiento de la nota de embargo solicitada por este despacho.

Requírase al Juzgado en mención, para que remita la copia de la providencia que en su oficio dice anexar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'. There are several horizontal lines drawn to the right of the signature, possibly indicating a stamp or a mark.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, agosto diez de dos mil veintiuno.

Auto trámite – Pone en conocimiento respuesta a remanente

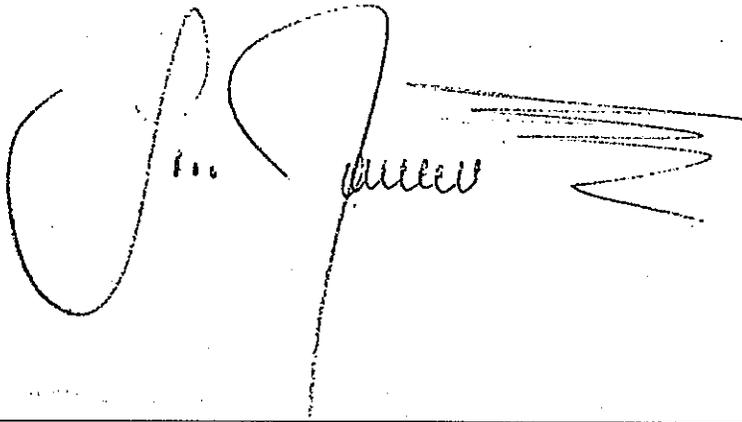
Ejecutivo 540013153001 2018 00310 00

Demandante- BANCOLOMBIA S.A.

Demandados- CALZADO BURGOS S.A.S. Y OTRA

Póngase en conocimiento de las partes el anterior oficio N° 207 del 20 de enero del corriente año, recibido del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta, mediante el cual toma nota de nuestra solicitud de remanente, dentro de su proceso 2018 01154 00, demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'. There are some horizontal lines to the right of the signature, possibly indicating a stamp or additional markings.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, diez de agosto de dos mil veintiuno

Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior

Verbal ren. de cuentas. 5400131530012019 00032 00

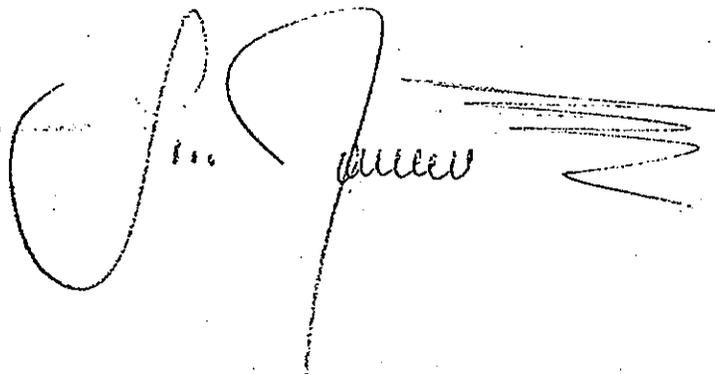
Confirma parcialmente sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 17 de septiembre de 2020, mediante el cual confirma parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 26 de noviembre de 2019.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de segunda instancia y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo resuelto por el superior, se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada mediante auto calendado 12 de diciembre de 2019. Líbrese el oficio pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is stylized and appears to read 'Jose Armando Ramirez Bautista'.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, diez de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio: terminación por doble radicación.

REF.: INSOLVENCIA ECONOMICA.

Rad. No. 54-001-31-53-001-2021-00192-00

Dte. JOSE JAIRO CONTRERAS PEÑA.

Salida sin sentencia

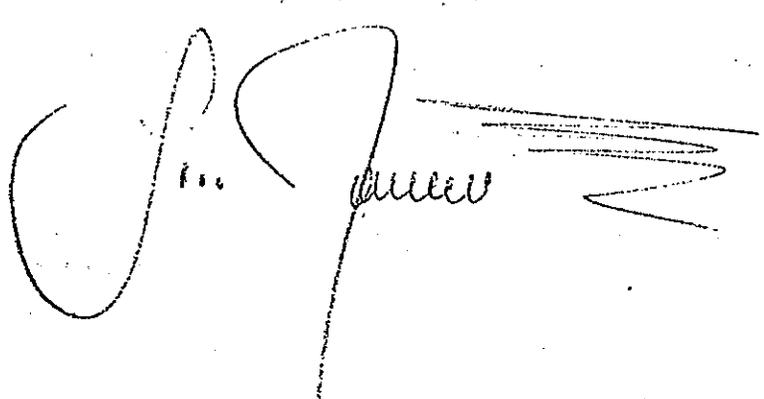
Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre su trámite, sería el caso proceder a ello, si no se observara que esta misma acción se encuentra radicada y admitida bajo el N° 2021 00161 00, obedeciendo ello a un error involuntario de doble radicación.

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes diligencias por lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Prosígase con el trámite de la demanda inicial radicada bajo el numero 2021 00161 00, que se encuentra admitida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large flourish on the right side.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUEZ